

PLIEGO DE CONDICIONES

Servicio de Vigilancia para la Protección de las Instalaciones y Bienes de los Edificios de calle Rivadavia 1439 y Alsina 1407 de Capital Federal

CLAUSULAS GENERALES

Art. 1° OBJETO: Servicio de Vigilancia para la protección de las instalaciones y bienes de los edificios de calle Rivadavia 1439 y Alsina 1407 de Capital Federal.

Art. 2° CARACTERÍSTICAS Y PAUTAS MÍNIMAS DEL SERVICIO:

CARACTERÍSTICAS

Edificio: Avenida Rivadavia 1439

Puesto: Recepción

Cantidad: Un vigilador

Días y Horas: Todos los días las 24 horas

Edificio: Calle Alsina 1407

Puesto: Recepción

Cantidad: Un vigilador

Días y Horas: Todos los días las 24 horas

Total hs. mensuales aproximadas del servicio (dos vigiladores): 1.440 horas.

(Se han tomado meses de 30 días para su mejor cálculo)

PAUTAS MÍNIMAS DEL SERVICIO A PRESTAR:

Control y registro del ingreso y egreso del personal del Organismo, como así también de todas aquellas personas ajenas a la Institución. Para aquellos casos en que los visitantes sean personas ajenas a la Institución, deberá solicitarse a los mismos: nombre, apellido, número de documento, personal del Organismo a contactar, oficina a la que éste último pertenece y requerírsele a su egreso un comprobante suscripto por el agente contactado. El trato que se brinde a las personas que ingresen, permanezcan o egresen de los edificios, sean estos empleados o terceros ajenos a INTA, será del tipo formal, dirigiéndose a los mismos empleando todas las pautas de buenas costumbres.

Verificación del estado de apertura y cierre de los sistemas de seguridad de las aberturas (puertas, ventanas, portones, accesos, etc.) fuera del horario laboral, mediante recorridas efectuadas durante el servicio en los edificios y sus instalaciones.

El servicio deberá registrar en un libro de novedades, donde se asentará el listado del personal que cubre cada turno, los horarios, las novedades del servicio, volcando las de mayor relevancia por separado, a los efectos de ser entregados a las Autoridades de INTA. Al respecto, el supervisor asentará y/o registrará en cada una de las oportunidades en que realice sus visitas de control, las novedades relevadas durante las mismas; asentando y/o registrando por separado las novedades de relevancia, las cuales deberá notificar en forma inmediata a la Autoridad del Organismo designada a sus efectos.

El personal afectado al servicio de vigilancia de los edificios, tendrá a su cargo el control y custodia de las llaves de las oficinas y despachos. Las mencionadas llaves deberán ubicarse en el tablero correspondiente, dejando expresa constancia de que la custodia de las mismas se hará efectiva sólo al fin de su guarda, quedando por ende prohibida la utilización de las mismas para cualquier otro fin.

El personal de vigilancia sólo estará autorizado a inspeccionar toda mercadería que ingrese y egrese de los edificios de INTA, la cual deberá ser revisada, debiendo presentarse la autorización correspondiente para justificar su transporte. Sin perjuicio de lo expuesto, en aquellas situaciones o circunstancias donde se observare el traslado de equipos de toda índole o herramientas de trabajo fuera del lugar donde normalmente deberían estar ubicados, la vigilancia debe requerirle al portador, la documentación que justifique el traslado pertinente (remito, autorización, acreditación, etc.) En caso de comprobar la comisión de una irregularidad o delito, el personal afectado oportunamente al servicio de vigilancia, convocará de inmediato a la Autoridad del Organismo designada a tales efectos y al Supervisor del Servicio de su Empresa. Luego de haber informado el hecho o situación que diera lugar a la irregularidad o